

Boletín Oficial

D. Germán M.
Diputado p.

13 Arroyo del

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 173.

Viernes 28 de Octubre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.
En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

Siendo día inhábil el Domingo próximo venidero, se señalado para celebrar la subasta de construcción de pavimentos de las Salas de enfermos del Hospital provincial de Plasencia y reparación de la cubierta del campanario, por decreto de esta fecha he dispuesto que la licitación tenga lugar en el siguiente día Lunes 31 del mes actual, a la hora y en local designado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos

Cáceres 28 de Octubre de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Don Francisco Menoyo Martín, Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, cumpliendo lo acordado por el Sr. Inspector Jefe de la sexta Inspección.

Anuncia la tercera subasta para enajenar el aprovechamiento de 107 pies de pino maderable que producirán 192 metros cúbicos de madera y 68 estéreos de leñas, valorados en 2.100 pesetas, en el monte «Pinar», de Descargamaría, la cual

se verificará en dicho punto el día 15 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Alcalde, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Descargamaría, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos, a que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del ramo, dando cuenta a esta Jefatura del día en que lo verifiquen.

Cáceres 26 de Octubre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Menoyo.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Don Leopoldo Cordero Arroyo, vecino de Hoyos, ha registrado una mina de wolfram, con el nombre de «Tres Amigos», correspondiéndole el núm. 5 257 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Sierra de Jálama, del término municipal de Acebo; lindante por Sur, Norte y Este, con terrenos comunales y al Sur también con la mina Guillermina, núm. 5.251.

Verifica la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada de la Cruz, en el camino de Villamiel a Payo, desde ésta al Norte magnético se medirán 200 metros para la primera estaca, de ésta al Oeste 200 metros la segunda, de ésta al Sur 500 metros la tercera, de ésta al Oeste 200 metros la cuarta, de ésta al Norte 800 metros la quinta, de ésta al Este 800 metros la sexta, de ésta al Sur 800 metros la séptima, de ésta al Este 200 metros la octava, de ésta al Norte 500 metros la novena, de ésta al Oeste 200 metros la décima, quedando así cerrado el perímetro de las 44 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto, para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 24 de Octubre de 1904.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

En la Gaceta de Madrid, número 297, correspondiente al día 25 de Octubre, se halla inserto lo siguiente

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN Inspección general de Sanidad Interior.

Con motivo de las frecuentes consultas dirigidas a este Centro por varios Inspectores provinciales que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones que han de verificarse en el presente mes para proveer dichos cargos en propiedad, con arreglo a lo preceptuado en el art. 48 de la vigente instrucción de Sanidad, acerca de qué funcionario ha de desempeñar dicho cargo durante su ausencia; esta Inspección general ha acordado que la Junta provincial de Sanidad proponga a V. S. el Médico que ha de sustituir al Inspector provincial mientras se verifican las oposiciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.— Señor Gobernador civil de la provincia de....

REGLAMENTO del Cuerpo de Médicos titulares de España.

(Conclusión).

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MEDICOS TITULARES.

Art. 53. Los Médicos titulares tendrán a su cargo la asistencia completa médico-quirúrgica de los enfermos pobres clasificados como tales en la forma prevenida en el reglamento de 14 de Junio de 1891 y artículos 91 y 92 de la Instrucción general de Sanidad, ajustándose en lo que afecte al cumplimiento de las cláusulas del contrato a las instrucciones que les comunique los Alcaldes como presidentes de los Ayuntamientos.

CAPITULO VI

INSTITUCIONES BENÉFICAS DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES

Art. 54. La Junta de gobierno y Patronato procederá a la fundación de un Montepío del Cuerpo, cuya reglamentación se hará previa una detenida y amplia información pública y necesariamente en formato, que el capital de dicho Montepío tenga en todo tiempo que ser reconocido y garantido como de propiedad particular y respetado en igual forma que lo sean por las leyes del Reino los bienes de un particular cualquiera.

Art. 55. Los fines de dicho Montepío serán los siguientes:

1.º Asegurar a los individuos del Cuerpo una pensión vitalicia en caso de inutilización para el ejercicio profesional por edad ó enfermedad incurable.

2.º Asegurar a los titulares una pensión temporal en caso de que, sin culpa propia, se vean imposibilitados de ejercer la profesión durante determinado tiempo.

3.º Asegurar a las viudas y huérfanos de los individuos del Cuerpo una pensión vitalicia a las primeras que no contraigan nuevas nupcias, y hasta la mayoría de edad ó hasta tener estado los segundos, según sean varones ó hembras.

4.º Procurar la exacción de honorarios a los clientes morosos.

Art. 56. La Junta de gobierno y Patronato procederá también a la fundación de uno ó varios Colegios de huérfanos de individuos del Cuerpo donde puedan albergarse, mantenerse y educarse durante el tiempo que el Reglamento especial determine.

Art. 57. Cada institución benéfica del Cuerpo de Médicos titulares se regirá por un Reglamento especial.

Art. 58. Para el sostenimiento del Montepío y del Colegio de huérfanos se destinarán los recursos siguientes:

1.º Las acciones que se enitan, y que únicamente podrán adquirir los individuos del Cuerpo.

2.º Las cuotas que con este objeto se impongan a los Médicos del Cuerpo.

3.º Las subvenciones oficiales y particulares que puedan conseguirse.

4.º Los donativos, legados, herencias, suscripciones, etc. etcétera, que con dicho objeto se reciban y procuren.

5.º El superávit que pueda resultar anualmente en los fondos de la Junta de gobierno y Patronato, y de la Comisión permanente de defensa.

6.º Los timbres que ha título de sobretasa de honorarios se puedan crear legalmente conforme a las disposiciones vigentes y previa autorización del Ministerio de Hacienda.

7.º Todos los demás ingresos que puedan conseguirse por medios lícitos y decorosos.

CAPITULO VII

FONDOS DEL CUERPO

Art. 59. Para subvenir a los gastos inherentes a la gestión de la Junta de gobierno y Patronato, se fijará anualmente por la misma una cuota que deberán pagar los individuos del Cuerpo de una sola vez, a su ingreso los de nueva entrada, y en el mes de Enero los demás y proporcional a sus sueldos ó situación.

Art. 60. Antes de fijar la cuantía de la cuota anual de que habla el artículo anterior, la Junta de gobierno y Patronato cuidará de hacer su presupuesto y el de la Comisión permanente de defensa, a fin de que en ningún caso resulte déficit y de que no se exija en lo posible un sacrificio inútil y excesivo a los individuos del Cuerpo.

Art. 61. La Junta de Gobierno está facultada para suplir si fuere necesario las insuficiencias de los fondos de la Comisión permanente de defensa con los de la mencionada Junta y para distribuir la suma total a que ascienda la recaudación de la cuota establecida por el artículo 59, en forma de que resulten suficientemente dotados de los dos presupuestos que menciona el artículo 60.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Todas las vacantes de titulares provistas desde la publicación de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903 hasta el 23 de Enero de 1904 estarán sujetas a nueva provisión si los nombrados para dichas plazas no tenían en la primera de las fechas citadas el requisito que como indispensable exigía el art. 92 de llevar en aquella fecha más de cuatro años en el desempeño de una misma titular ó mas de seis en el de varias.

2.º Las plazas de Médicos titulares provistas desde 23 de Enero de 1904, fecha de la publicación de la vigente instrucción general de Sanidad, serán anunciadas y provistas de nuevo con carácter definitivo y con arreglo a las prescripciones de la misma Instrucción si los nombrados para dichas plazas no tenían, al serlo, alguna de las seis condiciones que como indispensables establece el art. 91.

La segunda de dichas condiciones no se reputará como legítima a aquellos individuos que la hayan fundado en haber sido nombrados titulares desde 14 de Julio de 1903 hasta de 23 de Enero de 1904, sin tener la condición 1.º del art. 92 de la instrucción vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados todos los reglamentos y demás disposiciones administrativas que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Madrid 11 de Octubre de 1904.—Aprobado por S. M.—Sánchez Guerra.

En la Gaceta de Madrid, número 292, correspondiente al día 20 de Octubre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

Tribunal de oposiciones a Inspectores provinciales de Sanidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 4.º de la Real orden de 30 de Julio último, los opositores a dichas plazas deberán presentarse el día 31 del actual, a las doce de la mañana, en el Salón de actos del Real Consejo de Sanidad, en este Ministerio, para dar comienzo a los ejercicios; advirtiéndose que el que no asista al acto sin justificar debidamente su ausencia quedará excluido de las oposiciones.

Los aspirantes considerados por el Tribunal con aptitud para tomar parte en las oposiciones son los siguientes:

1. D. Carlos Ardila y Sande.—2, D. José Esteban García Fraguas.—3, D. Francisco Laborde Winthuyssen.—4, D. Adolfo Monfledo y Escudero.—5, D. Andrés Durán y López.—6, D. Ramón García Durán.—7, D. Donato Hernández Oñate.—8, D. Francisco Blanco Arranz.—9, D. Fermín Pérez Macías.—10, Don Eusebio Vallejo y Ochagavía.—11, D. Francisco Gras y Fortuny.—12, D. Adolfo Robles y Vallecillos.—13, D. Juan Morros y García.—14, Don Fermín López de la Molina.—15, D. Santiago Vilallonga Llabrés.—16, D. Francisco Blanco Román.—17, D. Pablo Deo y Benosa.—18, D. Aniceto Bercial y González.—19, D. Federico Garrigues Romero.—20, D. Arturo Cubells Blasco.—21, D. Luis Encina y Caudebat.—22, D. Sinfiriano Acinas Hortiguera.—23, D. Hipólito Rodríguez Pinilla.—24, D. Mariano Morales Rillo.—25, D. Vicente Otsy Esquerdo.—26, D. Juan Rosado Fernández.—27, D. Juan Torres Babil.—28, D. Eduardo Moreno Caballero.—29, D. Juan Rubio Marco.—30, D. Gabriel Bonilla y Bonilla.—31, D. Antonio Herrero y Tejedor.—32, D. José Sanchis y Bergón.—33, D. Wistano Roldán y Gutiérrez.—34, D. Salvador Piquer Hernando.—35, D. Miguel Peña y López.—36, D. Miguel Trallero y Sanz.—37, D. José Cal y Morros.—38, D. Joaquín Febrel y Estera.—39, D. Leonardo Rodrigo Lavín.—40, D. Miguel Federico Fernández Alcaraz.—41, D. Camilo Castells y Ballespi.—42, D. Rosendo Castells y Ballespi.—43, D. Rafael Vallejo y Carrión.—44, D. José Clara Piñol.—45, D. Máximo Gomar Muíno.—46, D. Mariano Sáinz García.—47, D. Francisco de Paula Aranda y Martín.—48, D. Gaspar Alonso Félix de Vargas.—49, Don Marcial Martínez Hernando.—50, D. León Carrasco y Gómez.—51, D. Florencio Perpetua y Lorente.—52, D. Pantaleón Prieto de Castro.—53, D. Vicente Roig Ibañez.—54, D. Antonio Camacho Mora.—55, Don José Molina y Martos.—56, D. Jerónimo Félix García.—57, D. José Núñez Crespo.—58, D. Francisco de la Plaza y Sanchis.

- 59, D. Manuel López y Comas.—60, D. Adolfo Barrero y Arrojo.—61, D. José Gadea y Pro.—62, Don Luis Cerezo Sáinz.—63, D. Domingo Aniel y Quiroga.—64, Mario González de Segovia.—65, D. Felipe Sáinz de Cenau.—66, D. Marcos Indart Erice.—67, D. Valentín Matilla y Pinilla.—68, D. Juan Lloréns y Fábrega.—69, D. Manuel Jimeno de Egurbide.—70, D. José Cordero

- López.—71, D. José Miró y Reviall.—72, D. Emilio Sánchez García.—73, D. Samuel Cuchi Vidiella.—74, D. Leopoldo Pérez Ordoño.—75, D. José Fernández Marey.—76, Don Agustín Ibañez Yangua.—77, Don Valentín Sorondo Monleón.—78, D. José García Villalba.—79, D. Julián Muñoz y Atienza.—80, D. Luis Gómez y Díaz.—81, D. Eustaquio Miguel Barrera y Hernández.—82, D. Tomás Acha y Briones.—83, Don Rogelio Moreda Albariño.—84, Don Luis Diez Pinto.—85, D. Francisco Llorca y Llovet.—86, D. Celestino Martín de Argenta Hernández.

Los Sres. D. Adolfo Robles y Vallecillo, D. Eduardo Moreno Caballero, D. Manuel López Comas, Don Juan Lloréns y Fábrega, D. Samuel Cuchi Vidiella, D. José Fernández Marey, D. José García Villalba y D. Eustaquio Miguel de Barrera y Hernández necesitan justificar los ocho años de ejercicio profesional exigidos en la convocatoria; y los Sres. D. Jerónimo Félix García y D. Leopoldo Pérez Ordoño, acreditar en forma que no están inhabilitados para ejercer cargos públicos. Unos y otros antes de comenzar los ejercicios.

Madrid 19 de Octubre de 1904.—El Inspector general, Presidente del Tribunal, Eloy Bejarano.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO de Cáceres.

Anuncio.

Habiendo presentado con fecha 24 del actual en este Instituto doña Manuela Acedo Pedregal, vecina de Malpartida de Cáceres, una instancia en la que solicita fundar en la expresada villa un Establecimiento privado de primera enseñanza de niñas, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 a fin de que en el plazo de quince días, se hagan las reclamaciones a que hubiere lugar ante este Centro docente.

En el papel correspondiente hay una instancia que dice: Sr. Director del Instituto general y Técnico de Cáceres. La que suscribe Maestra de 1.ª enseñanza Superior, con cédula personal núm. 1.899, con el debido respecto expone:

Que deseando fundar una Escuela de 1.ª enseñanza particular, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento publicado por la Gaceta de Madrid con fecha 2 de Julio de 1902, instruyo el presente expediente a fin de llenar los requisitos que marca la Ley, para verificar su apertura.

Por tanto, suplico a V. S. tenga por presentada esta instancia y demás documentos para cuando se presenten reclamaciones y poder juzgar con perfecta claridad si cumple las condiciones exigidas por la Ley.

Malpartida de Cáceres 17 de Octubre de 1904.—Manuela Acedo Pedregal, rúbrica.

Dos copias de la presente instancia.

El plano por triplicado del local en que se dé la enseñanza.

También por triplicado un cuadro y distribución del tiempo y del trabajo en la escuela.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa: Manuela Acedo Pedregal, vecina de esta villa, soltera, mayor de edad, Profesora de 1.ª enseñanza Superior, con cédula personal correspondiente a V. respetuosamente expone:

Que necesitando acreditar su con-

ducta ante el Sr. Director del Instituto de esta provincia, como asimismo también acreditar mediante certificación de esa Alcaldía que el local donde establezco una Escuela privada elemental de niñas reúne las condiciones de seguridad é higiénicas marcadas por la Ley.

Malpartida de Cáceres 8 de Octubre de 1904.—Manuela Acedo Pedregal, rúbrica.

D. Juan Ferrer Gomez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, del que es Alcalde Presidente D. Isidoro Polo Bravo, certifico:

Que la exponente D.ª Manuela Acedo Pedregal, profesora de instrucción primaria, ha observado una conducta intachable en todos sentidos durante el mucho tiempo que lleva de vecina en esta localidad, sin que nada resulte en contra entre los documentos que obran en el archivo municipal de mi cargo.

Y para que así pueda hacerlo constar donde le convenga, expido la presente a petición de la interesada, que firmo y visa el Sr. Alcalde en Malpartida de Cáceres 9 de Octubre de 1904.—V.º B.º, el Alcalde, Isidoro Polo.—rúbrica.—Juan Ferrer Gomez, rúbrica: hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Malpartida de Cáceres.

Informe.—El Inspector médico cirujano de esta villa que suscribe, evacuando el que se le interesa informa.

Que el local donde piensa fundar una Escuela particular de niñas D.ª Manuela Acedo Pedregal, reúne las condiciones de capacidad y seguridad é higiene establecida por la ley, en calle de Barrionuevo, número 46, de esta localidad.

Y para que conste le facilito el presente en Malpartida de Cáceres 9 de Octubre de 1904.—Fausto Orsoco, rúbrica.

También ha presentado la partida de nacimiento y demás documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Cáceres 25 de Octubre de 1904.—El Director, Manuel Castillo.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Territorial.

Circular importante.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en circular de 22 del presente mes, y en evitación de que el servicio del relleno de matrices, cuya obligación es de las Corporaciones municipales, se hace necesario que por las mismas, se concedan autorizaciones en forma, señalando el número de matrices que por cada concepto corresponda y determinando en la misma la forma que ha de recogerlas para verificar dicha operación, sin cuyo requisito esta Administración de Hacienda no podrá verificar su entrega.

Lo que se hace público en el periódico oficial para el conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone.

Cáceres 24 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—B.º B.º, el Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

JUZGADOS

JARANDILLA

D. Sebastián Gómez Hernández, Juez de Instrucción de Jarandilla y su partido.

Hago saber: Que el día 25 de Noviembre próximo venidero, á las once del mismo, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Villanueva de la Vera, la venta en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100, de la tasación de las siguientes fincas que á continuación se deslindan, embargadas al procesado Manuel Gómez Huertas (a) Cadenas, en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, inferidas á Manuel Vázquez.

Fincas embargadas.

- | | Pstas. | Cts. |
|---|--------|------|
| Una cerca llamada de la Parra, que linda por Saliente, Mediodía y Norte, con camino, y Poniente, con finca de Ambrosio Morcuendes, de de tres huebras de Monte, valuada en | 12 | |
| Un huerto á Llano Timón, que linda por Saliente con finca de Sebastián Pérez, Mediodía, con otra de Luisa Jiménez, Poniente, con camino, y Norte, con finca de Pedro Moreno, de cabida de una huebra, destinada á hortalizas, valuada en | 75 | |
| Una cerca al sitio de Casa Husada, que linda por Saliente, con camino, Mediodía, con finca de Tomás Huertas, Poniente y Norte, con finca de Simón Gonzalez, destinada á pan sembrar, de media huebra de cabida, valuada en | 100 | |
| Otro huerto á Llano Timón, de cabida de una huebra, destinada á hortalizas, que linda por Saliente, con finca de Esteban Jiménez, Mediodía con otra de Enrique González, Poniente con camino, y Norte con finca de Juan Martín, valuado en | 300 | |
| Una heredad á la Hoyuela, de huebra y media de olivos, que linda por Saliente, con finca de Justo Rubio, Mediodía con otra de Enrique González, Poniente, con otra de Antonio Prieto, y Norte, con otra de Lorenzo Martín, valuada en | 500 | |
| Una casa en la calle de la Lanchuela, núm. 2, que linda por la derecha con otra de Esteban Hernández, izquierda, con otra de Vicente Moreno, valuada en | 750 | |
| Las precitadas fincas radican en término municipal de Villanueva de la Vera. | | |
| Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que es segunda y que se hace con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta, y que las fincas carecen de título de propiedad. | | |

Dado en Jarandilla á 17 de Octubre de 1904.—Sebastián Gómez.—Por su mandado, Calixto González García.

LOGROSÁN

Don Vicente Naranjo Barquero, Juez de instrucción de Logrosán y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa contra Julián Sánchez Fernández, por hurto de forraje, he acordado en providencia de este día, sacar a pública subasta, que se celebrará en el local Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Noviembre próximo á las once, la siguiente finca embargada á dicho procesado.

	Pstas.	Cts.
Una casa sin número en la calle del Hospital de esta villa, de planta baja; que linda por derecha entrando ó sea Mediodía y por su entrada ó Poniente con calle de su situación, izquierda ó Norte con cuadra de Francisco Pérez Ramos y Saliente ó traseras con cerca murada de herederos de D. Juan Quirós, tasada en	125	

Se advierte que no hay títulos de pertenencia de la finca, y que el rematante tendrá que hacerse de ellos á su costa, siendo el tipo de subasta el de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla; los licitadores harán previamente la consignación de Ley y se presentarán con sus cédulas personales.

Dado en Logrosán á 18 de Octubre de 1904.—Vicente Naranjo.—El Escribano, Domingo José Rodríguez.

FUENTE OBEJUNA

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid y Boletín Oficial» de esta provincia, Badajoz, Cáceres y Salamanca, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de parricidio Rufino María Muñoz, natural de Baños de Montemayor, jornalero, casado con la finada, una tal Joaquina, natural del Cerro, bajo de estatura, color blanco, pelo negro canoso, barba poca y afeitada, ojos azules, nariz y boca regular, con una cicatriz en un pie, por disparo de arma de fuego, y un tal Felipe, de unos diez á once años, hijo de la Joaquina, que debe acompañar al Rufino, cuyo paradero se ignora; el Rufino á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, y el Felipe, para que preste declaración en el mismo, apercibiéndoles que de no verificarlo, será declarado rebelde el Rufino, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, así como

á la detención del niño Felipe, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á 17 de Octubre de 1904.—Alfonso Gómez.—El Actuario, Manuel Pérez.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE HERVÁS

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. D. Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario por hurto de trigo, contra Miguel Sánchez y Sánchez, de treinta y dos años de edad, natural de Peromingo, vecino de Abadía, casado, hijo de Agustín y Petra y jornalero, ha dictado con fecha 22 de Agosto último un auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva

Se declara terminado el presente sumario y remítase á la Audiencia provincial de Cáceres por conducto del Sr. Presidente de dicho Tribunal y póngase esta resolución en conocimiento del Sr. Fiscal del propio Tribunal por medio de atento oficio, emplazándose previamente al procesado Miguel Sánchez y Sánchez para que en el término de diez días se persone debidamente representado por Procurador y Abogado que designará en el acto; bajo apercibimiento de nombrarseles de oficio, ante la Audiencia expresada á usar de su derecho.

Así por este su auto, etc.

Como apareciera que dicho procesado había mudado su residencia al pueblo de Lagunilla, en cuya localidad, así como en la Abadía no ha sido hallado, ignorándose su actual paradero, dicho Sr. Juez, en providencia de esta fecha, ha acordado que por cédulas que se insertarán en la «Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales» de Cáceres y Salamanca, se notifique á mencionado procesado el particular inserto; y al propio tiempo se le emplaza para que dentro del término de diez días se persone ante la Audiencia provincial de Cáceres por medio de Procurador y Abogado á los fines prevenidos si le conviniere.

Y para que lo acordado tengo efecto, expido la presente que firmo en Hervás á 15 de Octubre de 1904.—El actuario, Martín Díez.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TRUJILLO

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Isidoro Silva Jiménez por hurto de caballerías en la dehesa «Corajas» de este término, en la noche del 27 de Abril último, ha acordado se cite á Ulpiano Alvarez Fernández, de 18 años, soltero, natural de Abelgas, provincia de León para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Trujillo 18 de Octubre de 1904.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LOSAR DE LA VERA

Cédula de citación.

No habiendo comparecido ante este Juzgado el día 27 de Septiembre último á declarar en el juicio verbal de faltas que se sigue en el mismo á instancia de D. Santiago Herrero Castaño contra Manuel Correas Hornero ambos de esta vecindad, los testigos Matías el Quinquillero y el conocido por el Cojo, cuyos apellidos, nombre, vecindad y residencia se ignoran; el Sr. Juez municipal ha suspendido la terminación de referido juicio señalando para ello el día 21 de Noviembre próximo á las ocho de su mañana; y con el fin de que sirva de citación á los mismos por segunda vez, con el objeto de que comparezcan en el día y hora señalados á declarar en referido juicio, advirtiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa y en virtud de lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de enjuiciamiento criminal, se les impondrá la multa de 25 pesetas á cada uno; expido la presente cédula de citación cumpliendo con lo mandado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en el Losar de la Vera á 17 de Octubre de 1904.—El Juez municipal, Joaquín Antón.

ALCALDÍAS

RIOLOBOS

Subasta de consumos.

El día 14 de Noviembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana y en las Casas Consistoriales de este pueblo, tendrá lugar el arriendo en pública licitación y con venta á la exclusiva de los ramos de vinos de todas clases, aguardiente alcohol y licores que en este pueblo hayan de consumos en el próximo año de 1905, bajo el tipo y condiciones que constan de expediente que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

En el mismo día y en las horas señaladas y en la misma Casa Consistorial, tendrá también lugar la subasta á venta libre sobre los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año venidero de 1905, con excepción de la de los vinos, alcohol, y licores, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y si no tuviere efecto estas primeras subastas por falta de licitadores, se celebrará una segunda al décimo cuarto día de verificada la primera.

Riolobos 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Clemente Arroyo.

PASARON

Subasta de consumos.

El primer día siguiente al en que haga diez después de aparecer inserto el presente edicto el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia y de diez á doce de la mañana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que durante el año venidero de 1905 devenguen todas las especies sujetas á dicho impuesto, in-

cluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores bajo el presupuesto total de 11.340 pesetas 34 céntimos por cupo del Tesoro y recargos, según consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes de verificada aquella á igual hora y local, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para la misma, según prescribe el art. 281 del Reglamento.

La garantía necesaria para hacer postura consistirá en el 5 por 100 del tipo total por derechos del Tesoro y recargos, pudiendo depositarse en la depositaria municipal ó ante la Comisión de subasta en el acto de celebrarse ésta.

El cupo antes mencionado, se entiende deducido ya el cupo del trigo y sus harinas, según dispone la nueva ley de alcoholes en su artículo 23, aumentando en las demás especies el recargo municipal hasta el 120 por 100 á fin de compensar la baja que sufre el Municipio por dicha supresión con arreglo al 25 de la misma, no imponiéndose mayor recargo municipal sobre los vinos que el establecido para el año corriente de conformidad con el 24 de igual ley.

El arrendatario prestará fianza metálica ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, consistente en la cuarta parte del importe total antes citado.

Pasaron 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Tomás Torres.—De su orden, el Secretario, Julián Sánchez García.

ALIA

Subasta de consumos.

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Sala capitular del mismo el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de su mañana, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendidas en la tarifa oficial correspondiente al año de 1905.

Si no tuviese resultado dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, á los diez siguientes y hora de diez á doce, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Si la superioridad rebajase los cupos correspondientes á los trigos y harinas, según se halla prevenido por la ley de alcoholes, se hará también esta rebaja del importe de la subasta, aumentándose el tanto por 100 de recargos municipales sobre las demás especies hasta completar lo que hoy asciende sobre todas y teniendo siempre en cuenta que dicho recargo no ha de exceder del 120 por 100 ni del que determina el art. 24 de referida ley sobre los vinos.

Alía 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández.

DELEITOSA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que apa-

rezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo á venta exclusiva al por menor, de las especies de líquidos y carnes y á venta libre de todas las especies consumos de este término municipal, incluso la sal, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 5.731 pesetas y 17 céntimos, incluyendo el 3 por 100 de cobranza.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que si no diese resultado esta primera subasta por falta de licitadores, se verificará dentro de los diez días siguientes la segunda, bajo la misma forma y condiciones que la anterior y á la misma hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, para las de venta libre y para las de la exclusiva con las ventajas en los precios que haya acordado el Ayuntamiento, pero sin rebajar el tipo.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el plazo de ocho días á celebrar la tercera, en cuanto á los ramos de la exclusiva, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Tanto en una como en otras subastas, se dedicará la primera hora á todos los ramos reunidos y en la segunda se separarán para facilitar el arriendo.

Es condición especial que el rematante habrá de aceptar las modificaciones que se introduzcan, con motivo de la supresión del grupo «trigo y sus harinas y pan cocido» cuando señale la cuota la Delegación de Hacienda.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cuálquiera de las subastas mejor tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Deleitosa 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente Palomo.

CONQUISTA

Subasta de consumos.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios intentados para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales, alcoholes y sal, de esta localidad en el año venidero de 1905, continuando el orden de elección de medios aprobados por la superioridad, se anuncia el arriendo á libre venta de todas las especies, bajo el tipo de 2277 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de municipales, exceptuado de este último á la sal, y con sujeción á las condiciones determinadas en el expediente respec-

tivo que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría, á disposición de los que gusten enterarse.

La licitación será por pujas á la llana, previo depósito del 5 por 100 en cualesquiera de las formas que estatuye el Reglamento del impuesto de consumos vigente, y la adjudicación se hará al mejor postor, quien estará obligado en el acto á constituir fianza del 25 por 100 del precio de contrato ó exhibir fiador vecino de la localidad que le garantice á satisfacción de la Comisión que presida.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones de que antes se ha hecho mención; si no diera resultado al completar otro plazo de diez días se celebrará la segunda, sin más diferencia que admitirse en esta proposiciones por las dos terceras partes del presupuesto; si tampoco ofreciera éxito á los ocho días siguientes se efectuará la primera subasta de venta exclusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo de 1.510 pesetas 82 céntimos que representa el cupo del Tesoro y recargos anteriormente expresados y condiciones que al efecto se habrán estipulado; si resultara negativa, transcurrido otro término análogo, se procederá á celebrar la segunda, previa rectificación del precio de venta de las especies, y en caso también negativo, pasado otro plazo idéntico al anterior, tendrá lugar la tercera, sirviendo en ésta de tipo, las dos terceras partes del presupuesto, rigiendo la hora señalada á la primera subasta de libre venta, para las demás que quedan anunciadas.

Conquista 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fernando Rubio.

CUACOS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cuacos á 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ezequiel Pérez.

GARGUERA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargüera 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Estéban Nuñez.

ALMOHARIN

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y urbana.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almoharín á 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Teodosio Jaraíz.

CASARES

Exposición del repartimiento de la contribución Territorial y urbana.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este pueblo, para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente, y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casares á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ignacio Martín.

PERALES

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perales á 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Tomás Pascual.

VALVERDE DEL FRESNO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valverde del Fresno á 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, José Bellanco.

ALDEA DEL OBISPO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que importe el total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 3.378 pesetas y 18 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo esta depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores á las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo de ocho días y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejores el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Aldea del Obispo á 22 de Octu-

bre de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez.

VALVERDE DE LA VERA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de varias especies de consumos y de otras á la exclusiva para el arriendo de los derechos de todas las que comprende el encabezamiento general de este término municipal, para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 8.321 pesetas y 04 céntimos.

Si no tuviera resultado la anterior subasta, á los diez días después se celebrará una segunda respecto á las especies que se arriendan á venta libre y en cuanto á las de la exclusiva, se observará lo dispuesto en el art. 297 del Reglamento.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe de la especie ó especies por el cual resulte adjudicado el remate, en metálico ó fincas á juicio del Ayuntamiento, siendo preferida la primera, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Valverde de la Vera á 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Estéban Borja.

CARCABOSO

Subasta de consumos.

El día seis del próximo mes de Noviembre, de diez á once de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Junta respectiva y bajo mi presidencia, la subasta de venta con privilegio á la exclusiva de los ramos de consumos de Vino y Aguardiente para el próximo año de 1905, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la mesa de subasta.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda bajo los trámites de ley, el día trece del mismo mes y hora de las once de la mañana, y á la misma hora del día veinte la tercera y última si las dos anteriores no tuvieron efecto con las rebajas correspondientes.

Tanto la primera como las últimas subastas que se verifiquen, habrán de efectuarse por el sistema de pujas á la llana con sujeción á las prescripciones reglamentarias vigentes y condiciones del pliego ya citado.

Por último, se hace saber que dicho arriendo se halla sujeto á las reformas establecidas por la ley de Alcoholes, por las cuales puede aumen-

tarse el tanto por ciento en todas las especies que no sean trigos y sus harinas, para recargos municipales hasta completar lo que hoy asciende sobre todas, teniendo en cuenta que dicho recargo no ha de exceder del 120 por ciento ni del que determina el atr. 24 de referida ley sobre vinos.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados en esta subasta.

Carcaboso 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ceferino Prieto.—El Secretario, Nicolás Conejero.

Subasta de consumos.

El día 6 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas simultáneas de venta á la exclusiva para el próximo año de 1905 de los ramos de consumos de aceites comunes, carnes cabrias y lanares, tocino fresco y salado, y jabones de todas clases.

Dichas subastas tendrán efecto por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de subasta en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si dicha subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el primer día festivo después de verificada la primera en el mismo local y con iguales condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado anteriormente.

Carcaboso 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ceferino Prieto.—El Secretario, Nicolás Conejero.

CASAS DEL PUERTO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta con la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas y á venta libre todas las demás que comprende la tarifa oficial, de este término municipal, inclusa la sal, para el próximo año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.152 pesetas y 14 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al

que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose en la primera hora proposiciones por todas las especies en conjunto y en la segunda por ramos separados, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá á celebrar la tercera en el mismo plazo, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

El expediente y pliego de condiciones estará de manifiesto constantemente en la Secretaría del Ayuntamiento

Casas del Puerto á 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valentín Moreno.

GATA

Subasta de consumo.

No habiéndose celebrado la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1905, á consecuencia de la modificación hecha por la Superioridad en el cupo para el Tesoro, según estaba anunciada, en el término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, y horas de diez á doce:

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 7.934 pesetas y 45 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se

prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores o las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos, sal y carne*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.078 pesetas 50 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones podrán hacerse de uno á tres años.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Gata á 23 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Luciano Guillén.—El Secretario, Julián Pérez.

CASATEJADA

Exposición al público de condiciones para el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1905.

Encontrándose consignado en el presupuesto ordinario para 1905, aprobado por la Superioridad, el ingreso correspondiente del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de este municipio, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado el pliego de condiciones para subastar en arriendo dicho arbitrio para referido año, encontrándose expuestas al público por término de diez días dichas condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se quieran.

Lo que en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por el presente al objeto indicado.

Casatejada 20 de Octubre 1904.—El Alcalde-Presidente, José Gómez Navarro.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Subasta de consumos.

El primer domingo siguiente al plazo de once días que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la primera subasta para el

arriendo á venta libre de los derechos de consumos que durante el año de 1905 devenguen todas especies sujetas á dicho impuesto en este pueblo, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo de 1.798 pesetas y 30 céntimos, y en las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Por último, se hace saber que en dicho arriendo se halla rebajado en los cupos correspondientes á los trigos y sus harinas, según se halla prevenido por la Ley de Alcoholes, aumentándose el tanto por 100 de recargos municipales sobre las de más especies.

Arroyomolinos 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Domingo

GRANJA DE GRANADILLA

Subasta de consumos.

Al undécimo día á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta para el arriendo en venta libre por uno á tres años desde 1905 de las especies de vinagre, jabón, cereales y sal con la exclusión (en dichos cereales) del trigo, sus harinas y pan cocido, bajo el tipo de 725 pesetas 82 céntimos, incluidos todos los recargos.

En el mismo día y de diez á once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta con venta en la exclusiva al por menor de los ramos de vino, aceite, carnes frescas y saladas y el aguardiente, licores y alcoholes, por un solo año ó sea para el próximo de 1905, bajo el tipo de 1.972 pesetas 64 céntimos, incluidos todos los recargos.

Si no se presentasen licitadores en las primeras subastas, se celebrará otra diez días después á la misma hora, en el mismo local y con las mismas formalidades que la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del presupuesto.

Los oportunos pliegos de condiciones obran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, á los cuales se ajustarán las respectivas subastas y licitadores.

Granja de Granadilla 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Ramírez.

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado al padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el próximo año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecilla de los Angeles á 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Florencio Hierro.

ACEITUNA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1905, según dispone

el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aceituna 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Plácido Antón.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Padrón industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santibañez el Alto á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Benjamín Martín.

ARROYO DEL PUERCO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arroyo del Puerco á 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lucio Javato.

MONTANCHEZ

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Montánchez á 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Melendez Huertas.

CABRERO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabrero á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Sotero Galindo.

BERROCALEJO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berrocalejo á 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecilla de los Angeles á 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Florencio Hierro.

ZORITA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zorita á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan A. González.

VILLA DEL CAMPO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo á 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Felipe.

NAVAS DEL MADROÑO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula

industrial, de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas del Madroño a 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

GUADALUPE

Matricula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio y durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guadalupe a 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Broncano.

GARGANTILLA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargantilla a 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián Pérez.

ZARZA DE GRANADILLA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Granadilla a 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.

CASAS DEL CASTAÑAR

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Castañar a 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Díaz.

VILLANUEVA DE LA VERA

Exposición al público del repartimiento de riqueza rústica y pecuaria y listas cobradoras de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Vera a 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

HIGUERA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Higuera de Albalat a 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eladio Alvarado.

HERNAN PEREZ

Matricula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo, formada para el próximo año de 1905, queda expuesta al público durante el término de quince días, contados desde el de esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hernán Pérez a 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián Tello.

GARROVILLAS

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garrovillas a 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Federico Pizarro.

TORREORGAZ

Matricula industrial.

Hallándose terminadas las matrículas y copias y listas cobratorias de este pueblo, formadas para el próximo año de 1905, quedan expuestas al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torreorgaz a 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O. Francisco Galán.—Por su mandato, Juan P. Pavón, Secretario.

GUIJO DE GRANADILLA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Granadilla a 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Santiago Montero.

GUIJO DE GALISTEO

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Galisteo a 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

VALDECAÑAS

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdecañas a 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Payno Béas.

CASAS DEL PUERTO

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Puerto a 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valentín Moreno.

CAMPO (LUGAR)

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Campo (Lugar) a 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

MARCHAGAZ

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Marchagaz a 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Modesto Puertras.

GARROVILLAS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garrovillas a 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Federico Pizarro.

HIGUERA

Exposición del Repartimiento de Territorial.

Hallándose terminado el repartim

miento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.
Higuera de Albalat á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eladio Alvarado.

TORNAVACAS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tornavacas á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián Lucas.

ALCOLLARIN

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que esta sea.

Alcollarín á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Cuadrado Chico.

LOSAR DE LA VERA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Losar de la Vera á 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Santiago Herrero.

CASATEJADA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, se halla expues-

to al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casatejada á 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Gómez Navarro.

CEDILLO

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cedillo á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Barrete.

JERTE

Exposición del repartimiento de la contribución Territorial y urbana y matrícula industrial.

Hallándose confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio los repartimientos por término de ocho días y la matrícula por diez, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jerte á 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Dámaso Cepeda.

NAVAS DEL MADROÑO

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas del Madroño á 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

CASAS DEL CASTAÑAR

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él

comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Castañar á 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Diaz.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva del Camino á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández Rodríguez.

GUIJO DE GRANADILLA

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Granadilla á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Santiago Montero.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Acordado por la Corporación municipal el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de varias especies, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año próximo de 1905, salen al arriendo en pública subasta los derechos de las especies y tipo de la unidad de cada una, según se expresa en el pliego de condiciones que se halla formulado al efecto, bajo el tipo de 1.100 pesetas.

La subasta tendrá lugar á los diez días en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de diez á doce.

San Martín de Trevejo 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Matilla.

ABADÍA

Rectificación del anuncio de la subasta de consumos.

Por virtud de la eliminación del impuesto de consumos de la especie «Trigo y sus harinas», queda rectificado el anuncio de subasta que para su publicación se remitió al Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 17 del mes actual, retirando de la subasta indicada especie del 2.º grupo, y fijando su presupuesto en 663 pesetas 52 céntimos en lugar de las 782 pesetas 50 céntimos que figura en el anuncio de referencia.

Abadía 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

CACERES

Subasta de un semoviente.

El Miércoles dos de Noviembre próximo, á las once horas del mismo, tendrá lugar la subasta de un jumento que por extravío fué presentado á esta Alcaldía por el vecino D. Juan Antonio Agundez, cuyo semoviente con las señas detalladas se especifican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al núm. 162 de 8 del actual.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales ante mi autoridad por pujas á la llana y bajo el tipo de veinte pesetas en que ha sido tasado por el Sr. Inspector de Carnes.

Cáceres 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, José Elías y Prats.

ALMARÁZ

Extravío de semoviente

En la noche que medió entre los días doce al trece del corriente mes y año, desapareció en esta villa, de la cuadra un potro entero, de tres años, pelo colorado, con una esirella en la frente, próximo á la talla, crin larga y negra y unos pelos blancos donde huellan las coleras; propio de Eugenio Lucas Trejo, de estos vecinos.

Como á pesar de las diligencias practicadas en su busca hasta la fecha no haya parecido, y concurriendo también la circunstancia de haber faltado la cabezada que tenía quitada el semoviente y colgada en repetida cuadra, es de temer haya sido robada, y se publica para que tanto las autoridades, como particulares que sepan su paradero, me den conocimiento y su legítimo dueño pueda recuperarlo.

Almaráz 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fabian Luengo.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
JIMÉNEZ
PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

Cuentas municipales.
Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
Matrícula de industrial.
Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.
Idem id. del de edificios y solares.
Hojas declaratorias de cédulas personales.
Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
Balances y cuentas trimestrales; y
Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los «Boletines Oficiales» que necesiten los Ayuntamientos.
Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.
Gran surtido en objetos de escritorio.

Tip., Enc y Lib. de JIMÉNEZ
19, Portal Llano, 19.